



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. 2905**

( 18 NOV 2011 )

**Por la cual se reglamenta la elección de los delegados a la Segunda Constituyente Liberal y se dictan otras disposiciones**

### **LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 2900 de octubre 27 del presente año se convocó la II Constituyente del Partido Liberal Colombiano, a llevarse a cabo los días sábado 10 y domingo 11 de diciembre en la ciudad de Bogotá D. C.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2904 "Por la cual se determina la integración de la Segunda Constituyente Liberal".

Que es necesario reglamentar los términos y procedimientos mediante los cuales se procederá a la elección de los delegados a la Segunda Constituyente Liberal, según lo establecido en la citada Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Los concejales de filiación liberal de municipios diferentes de ciudad capital que, en términos relativos, por departamento y municipio, hayan obtenido la mayor votación en las elecciones del 30 de octubre de 2011, serán elegidos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- En cada departamento se determinará el porcentaje de votación obtenido por las listas a los concejos municipales avaladas por el Partido, con excepción de la ciudad capital, sobre el número total de votos al concejo obtenidos por el Partido a nivel nacional: (Votación departamental del Partido en las elecciones a concejos municipales/ votación nacional del Partido en las elecciones a concejos X 100):



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**2905**

- De acuerdo con la anterior fórmula, se determinará porcentualmente el número de concejales que corresponde a cada departamento.
- Los municipios a los cuales les corresponde representación en la constituyente serán determinados de acuerdo con el porcentaje de votación liberal al Concejo, de manera descendente.
- De dichos municipios, tendrá la calidad de constituyente el candidato al Concejo que haya obtenido la mayor votación de la lista. En caso de que dicho candidato no pueda asistir por razones de fuerza mayor, asistirá aquel que le siga en la lista, y así sucesivamente.

En todo caso cada departamento tendrá como mínimo la representación de un concejal. De encontrarse que algún departamento no tiene acceso a la representación de acuerdo con la fórmula señalada en el presente artículo, tendrá la calidad de constituyente el concejal más votado de la lista al concejo municipal con mayor porcentaje de votación alcanzado en el departamento. Esta curul será restada del número total de curules de constituyentes por proveer.

**Artículo 2.** Para determinar los 53 representantes de juventudes que tendrán la dignidad de constituyentes se aplicarán los siguientes criterios:

1. Asisten por derecho propio los miembros de la Organización Nacional de Juventudes Liberales que ostenten para la fecha de convocatoria la presidencia de la respectiva Asamblea Departamental de Juventudes Liberales y del Distrito Capital.

Cuando la persona que ostente la presidencia de la respectiva Asamblea Departamental o del Distrito Capital, tenga el derecho propio de ser constituyente, su cupo se otorgará a quien ocupe la Vicepresidencia.

2. Se otorgará la calidad de constituyente a 20 jóvenes candidatos que, no teniendo el derecho propio de asistir, hayan obtenido, en orden descendente, la mayor votación de su respectiva circunscripción en las elecciones del 30 de octubre de 2011.

Para este caso, se tendrá en cuenta únicamente el número de votos, indistintamente de la corporación o cargo al que aspiró. En todo caso, para garantizar participación nacional, se aplicará el criterio territorial.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**2905**

**Artículo 3.** Para determinar las 33 representantes que tendrán la dignidad de constituyentes en representación de las mujeres, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Asisten por derecho propio las coordinadoras departamentales. En aquellos casos donde existe un comité departamental de mujeres compuesto por más de una mujer, la secretaria nacional de mujeres, en consenso con los miembros de éste, determinarán la persona seleccionada para representar al departamento.
2. En aquellos departamentos que no tienen acreditadas mujeres coordinadoras, se otorgará la credencial de constituyente a aquella mujer que haga parte del Directorio Departamental. En el caso que hubiese más de una mujer en el respectivo directorio, será seleccionada aquella cuya afiliación a la Colectividad sea más antigua.

**Artículo 4.** Tendrán el carácter de constituyente liberal, los rectores de las universidades privadas que acrediten su condición de liberales.

Para el efecto, los rectores deberán presentar ante el Veedor Nacional del Partido y Defensor del Afiliado la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que lo acredite como rector de universidad.

**Artículo 5.** Tendrán el carácter de constituyente liberal, los presidentes de los consejos estudiantiles de las Universidades Públicas y Privadas que acrediten su condición de afiliados al Partido, a razón de uno por universidad.

Para el efecto, los presidentes deberán presentar ante el Veedor Nacional del Partido y Defensor del Afiliado la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que lo acredite como presidente de consejo estudiantil.

**Artículo 6.** Tendrán el carácter de constituyente liberal:

- Cinco (5) miembros del Ejecutivo de cada una de las centrales obreras debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, que acrediten su condición de liberales.
- Cinco (5) miembros del Ejecutivo de cada una de las organizaciones nacionales de pensionados debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, que acrediten su condición de liberales.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

---

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**2905**

- Cinco (5) miembros del Ejecutivo de las organizaciones nacionales campesinas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, que acrediten su condición de liberales.

**Parágrafo.** Para el efecto, los miembros de los ejecutivos deberán presentar la respectiva solicitud de credencial ante el Veedor Nacional del Partido y Defensor del Afiliado acompañada de la documentación que los acredite como ciudadanos con derecho a ser constituyentes.

**Artículo 7.** Los cien (100) delegados elegidos por los militantes del Partido Liberal Colombiano, serán elegidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- En cada departamento se determinará el porcentaje de votación obtenido por la lista del Partido a la asamblea departamental, sobre el número total de votos a las asambleas departamentales obtenidos por el Partido a nivel nacional (Votación departamental a la asamblea/votación nacional del Partido en las elecciones a asambleas X 100). En el Distrito capital, esta fórmula se aplicará sobre la votación al Concejo.
- El número de delegados que corresponde a cada departamento y al Distrito Capital, será determinado de acuerdo con el porcentaje de votación.

En todo caso cada departamento tendrá como mínimo la representación de un delegado, para lo cual, de encontrarse que algún departamento no tiene acceso a dicha representación, se le otorgará una curul, la cual será restada del número total de curules de constituyentes por proveer.

Podrán postularse para ser elegidos por la militancia del Partido Liberal Colombiano como Delegados a la Segunda Constituyente Liberal, los ciudadanos afiliados como militantes activos.

Las inscripciones de los aspirantes se realizarán ante el correspondiente Directorio Departamental, desde el miércoles 23 y hasta el martes 29 de noviembre de 2011, en formato determinado por la Dirección Nacional Liberal para tal fin, al cual deberá adjuntarse la documentación requerida. El martes 29 de noviembre, los directorios departamentales remitirán la lista de inscritos a la Dirección Nacional Liberal al correo electrónico: [david.nunez@partidoliberal.org.co](mailto:david.nunez@partidoliberal.org.co).



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**2905**

Una vez verificadas las calidades de quienes se postulen, el 30 de noviembre se publicará la lista definitiva de postulados por circunscripción en la página web del Partido Liberal Colombiano y los directorios departamentales procederán a la elaboración de las correspondientes tarjetas electorales.

La votación para elegir delegados de la militancia del Partido se realizará el sábado 3 de diciembre de 2011, desde las 8 am, hasta las 4 pm, en la sede del directorio departamental respectivo, o en el lugar que éste determine. En todo caso, el directorio departamental informará a la Dirección Nacional Liberal y a la militancia del Partido del lugar en que se realizarán las elecciones, a más tardar el viernes 25 de noviembre.

El directorio departamental, dispondrá de la correspondiente urna electoral. El proceso de elección y escrutinio contará con la colaboración y vigilancia de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

A fin de ejercer su derecho al voto, cada ciudadano debe acreditar su condición de afiliado al Partido Liberal Colombiano y actualizar sus datos en el formato determinado por la Dirección Nacional Liberal para tal fin. En caso de no tener la calidad de militante, el sufragante deberá afiliarse a la Colectividad en el formato correspondiente o vía internet en la página del Partido Liberal Colombiano [www.partidoliberalcolombiano.org.co](http://www.partidoliberalcolombiano.org.co).

Cada militante podrá votar una sola vez y solo por un delegado de su circunscripción.

El escrutinio se realizará una vez terminada la jornada electoral, con la presencia de los aspirantes o sus testigos y un delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez realizado el escrutinio, e informado a la Dirección Nacional de los resultados, el Tribunal Nacional de Garantías y el Veedor Nacional verificarán las calidades de los Delegados que resulten elegidos.

El Tribunal Nacional de Garantías y el Veedor Nacional publicarán la lista definitiva de los cien (100) Delegados elegidos por la militancia el lunes 5 de diciembre de 2011 y harán entrega de las credenciales que los acreditan como Delegados a la Segunda Constituyente del Partido Liberal entre los días 5 y 9 de diciembre de 2011.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

---

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

2905

**Parágrafo.** Corresponde a los respectivos Directorios Departamentales dirigir el proceso de que trata este artículo. La elaboración y el diseño de las tarjetas electorales será responsabilidad de los directorios departamentales. Los directorios departamentales deberán conservar las tarjetas electorales durante los ocho (8) días siguientes a las elecciones, a fin de tener el soporte para atender las reclamaciones a que haya lugar.

**Artículo 8.** Le corresponde al Veedor Nacional del Partido y Defensor del Afiliado vigilar el proceso derivado de la presente resolución.

**Artículo 9.** La ruta de actividades para llevar a cabo la Segunda Constituyente Liberal se ajustará al siguiente cronograma de actividades:

Inscripción de los aspirantes a Delegado elegidos por la militancia	Miércoles 23 a martes 29 de noviembre de 2011
Determinación del lugar de elecciones de los cien delegados por los directorios departamentales y publicación en la página web del Partido	Viernes 25 de noviembre de 2011
Consolidación y publicación de listas de aspirantes	Martes 29 y miércoles 30 de noviembre
Elección de los cien delegados por los militantes	Sábado 3 de diciembre de 2011
Publicación de la lista definitiva de los delegados elegidos por la militancia el lunes 5 de diciembre de 2011	Lunes 5 de diciembre de 2011
Entrega de las credenciales de delegados elegidos	Lunes 5 a viernes 9 de diciembre de 2011

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las



INTERNACIONAL SOCIALISTA



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

**2905**

disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

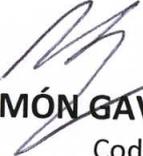
  
**ADRIANA FRANCO CASTAÑO**  
Codirectora

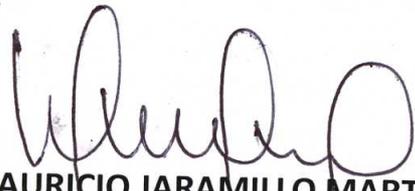
Firma Autorizada  
**CRISANTO PIZO MAZABUEL**  
Codirector

  
**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Codirector

Firma Autorizada  
**IVONNE GONZÁLEZ**  
Codirectora

  
**JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS**  
Codirector

  
**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**  
Codirector

  
**MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ**  
Secretario General

Firma Autorizada  
**ANDREA VERDUGO PARRA**  
Codirectora

  
**EDINSON DELGADO RUÍZ**  
Codirector

  
**FABIO RAÚL AMÍN SALEME**  
Codirector

  
**JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA**  
Codirector

Firma Autorizada  
**LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVEZ**  
Codirector

  
**VICTORIA EUGENIA VARGAS**  
Codirectora



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)